



I. MUNICIPALIDAD DE RENG
ASESORIA JURIDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 0706 / (MD)

RENGO, 06 AGO. 2013

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 09 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 0552 (MD) de fecha 19.06.2013, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 0675 (MD) de fecha 25 de Julio de 2013, que ordena tomar en arrendamiento el local que se encuentra en la propiedad inscrita a fojas 906 Vta. N° 1005 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 2012, Rol de Avalúos 30-14 de Rengo, ubicada en calle Urriola N° 395 ex Urriola N° 391 a don ELADIO NEMESIO LÓPEZ RIQUELME Cédula de Identidad N° 6.333.069-8.

El Contrato de Arrendamiento, suscrito el 26 de Julio de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y don **ELADIO NEMESIO LÓPEZ RIQUELME Cédula de Identidad N° 6.333.069-8.**

DECRETO:

Apruébese el Contrato de Arrendamiento del local que se encuentra en la propiedad inscrita a fojas 906 Vta. N° 1005 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 2012, Rol de Avalúos 30-14 de Rengo, ubicada en calle Urriola N° 395 ex Urriola N° 391, suscrito el 26 de Julio de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y don **ELADIO NEMESIO LÓPEZ RIQUELME Cédula de Identidad N° 6.333.069-8**, por el plazo de 11 meses a contar del 1° de Agosto de 2013 hasta el 30 de Junio de 2014.

El Municipio pagará por concepto de canon de arrendamiento, la cantidad de **\$1.650.000.-** (un millón seiscientos cincuenta mil pesos), el que deberá ser pagado por la Dirección de Administración y Finanzas, por mes anticipado dentro de los 5 primeros días de cada mes.

Impútese el gasto a la Cuenta 215.22.09.002.001.001.01.01 del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE A CONTROL, SECRETARIA MUNICIPAL, JURÍDICO y FINANZAS; Y ARCHIVASE.



América Lizama Jimenez
AMERICA LIZAMA JIMENEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Carlos Soto Gonzalez
CARLOS SOTO GONZALEZ
ALCALDE

ARG/MLD/FOV/fov
ARG/MLD/FOV/fov
Folio: 778/2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ELADIO LOPEZ RIQUELME

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGÓ

En Rengo, a 26 de Julio de 2013, comparecen: don **ELADIO NEMESIO LOPEZ RIQUELME**, empleado, cédula nacional de identidad número 6.333.069-8, domiciliado en calle Urriola N° 434, comuna de Rengo, como "el arrendador"; y don **CARLOS SOTO GONZALEZ**, chileno, Ingeniero en Gestión Pública, cédula de identidad N° 8.437.701-5, en representación de la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGÓ**", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.081.200-2, ambos domiciliados en Urriola número veintiséis, comuna de Rengo, en adelante "la arrendataria", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El Arrendador, don Eladio Nemesio López Riquelme, es dueño de una propiedad raíz ubicada en calle Urriola N° 395, ex Urriola N° 391, ciudad de Rengo, provincia de Cachapoal Sexta Región, adquirida por compraventa a doña Danila Marcela Martín Quintana y otros, según consta de la escritura pública de fecha cuatro de Junio de 2002, otorgada ante el Notario de Rengo, don Jorge Zapata Medina, la cual se encuentra inscrita a fojas novecientos seis vuelta Número mil cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 2002. La propiedad mantiene el rol de avalúos Número 30-14 de la comuna de Rengo.-

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento don Eladio Nemesio López Riquelme da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Rengo, representada por don Carlos Soto González, el inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, a fin de destinarlo al funcionamiento de dependencias municipales.-

9

TERCERO: El canon de arrendamiento es la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesos mensuales, el que deberá ser pagado por mes anticipado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día primero de cada mes. En este acto, se cancelan dos meses de garantía, los cuales el arrendador declara recibirlos a su entera conformidad, y que serán devueltos por el arrendador una vez concluido el presente contrato.- La renta mensual, se reajustará automáticamente una vez al año, en el 100% de la variación del IPC, o el índice que lo reemplace, respecto del valor de dicho índice en los 12 meses inmediatamente anteriores.-

CUARTO: El presente contrato tendrá una vigencia de 11 meses, a contar del primero de Agosto del año dos mil trece. Luego el plazo se extiende hasta el treinta de Junio del año 2014 en conformidad a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 0675 (MD) de fecha 25.07.2013.-

QUINTO: La arrendataria se obliga a pagar los consumos de agua potable, luz eléctrica, línea telefónica del inmueble arrendado.-

SEXTO: Terminado el arrendamiento por cualquier causa, la arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado dentro de un plazo de sesenta días corridos contados desde el término legal del contrato, mediante el abandono total del inmueble, poniéndolo a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves y recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble de los consumos domiciliarios de energía eléctrica y agua potable, obligándose a cancelar las rentas por el período de ocupación del bien raíz arrendado.- En todo caso, la arrendataria deberá notificar el abandono del inmueble al arrendador, dentro de los 60 días anteriores al abandono del mismo, o del término del contrato en su caso.

SÉPTIMO: La arrendataria se obliga a mantener el inmueble arrendado en las mismas condiciones de conservación, aseo e higiene en que lo recibe, sin perjuicio del desgaste propio del uso.- Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria se compromete, a restituir el inmueble con el mismo color de pintura con el que lo recibió.-

4

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Rengo.-

NOVENO: Este contrato se suscribe en virtud de lo ordenado en el Decreto Alcaldicio N° 0552 (MD) de fecha 19 de Junio de 2013.-

PERSONERIA.- La personería de don **Carlos Soto González**, para representar de la "**Ilustre Municipalidad de Rengo**", consta del Decreto Alcaldicio Número 4040 (MP), de fecha seis de Diciembre del año dos mil doce, el que no se inserta por ser conocido de las partes.-

Previa lectura se ratifican y firman.-


ELADIO LOPEZ RIQUELME

6.333.069-8




CARLOS SOTO GONZALEZ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGÓ